



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2025-MDLB/A

La Brea, 20 de octubre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA BREA

VISTO:

Visto en sesión de concejo ordinaria de fecha 20 de octubre del 2025, el informe N.º 212-10-2025-MDLB/GAT de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, informe N.º 224-10-2024-MDLB-GAJ de fecha 15 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley: siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69º, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, por su parte el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán en función del costo efectivo del servicio a prestar; es decir, que para ello se deberán utilizar criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Es más dicho dispositivo legal precisa que la determinación de costos, así como las tasas que generan la prestación de servicios se deberá calcular dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. De otro lado el artículo 69A, de la citada norma, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2025-MDLB/A

que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal 17-7-2018-MPT de fecha 31 de julio del 2018, se aprueba EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TALARA, de acuerdo al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el Art. 69 numeral 69-A, establece que en caso en que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomado como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada al índice del Precio al Consumidor... "

Que, mediante el el informe N.º 212-10-2025-MDLB/GAT de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el proyecto de estructuras de costos de acuerdo a lo establecido en la Ley de N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, y según lo indicado en la Ordenanza la Municipal N.º 17-7-2018-MPT de fecha 31 de julio del 2018 la misma que modifica los procedimientos de ratificación de ordenanza distritales en el ámbito de la provincia de Talara, en el que se establecen los requisitos generales de la solicitud de ratificación;

Que, con informe N.º 224-10-2024-MDLB-GAJ de fecha 15 de octubre del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la OPINION que, resulta viable legalmente APROBAR el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUBEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO LA BREA PROVINCIA DE TALARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", se recomienda sea elevado a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación, posterior a ello disponga DEROGAR la todas las disposiciones legales y demás normas dictadas en el extremo que se opongan a la presente Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal Distrital de La Brea y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGIMEN TRIBUTARIO QUE ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO LA BREA PROVINCIA DE TALARA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", el mismo que contiene seis (06) capítulos, Dieciséis (16) artículos, Una (01) disposición complementaria y siete (07) disposiciones finales y transitorias;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2025-MDLB/A

unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Brea, en el ámbito de sus competencias funcionales;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto, toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo;

ARTICULO CUARTO. - REMITIR al Concejo Provincial de Talara la Ordenanza Municipal para su respectiva **RATIFICACION.**

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general la distribución y/o notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes, y disponer a la Subgerencia de Tecnologías y sistemas de la información, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA-NEGRITOS
 RONALD ADEMIR REVOLLEDO HIDALGO
ALCALDE